

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 5 de Setiembre de 1894.

Número 206.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO

SEPTIEMBRE.

Miér. 5 Stos. Lorenzo Justiniano, Victorino.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO. Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA. Acuerdo N. 85. Acepta renunciaciones y hace nombramientos.

CARTERA DE POLICIA. Circular.

CARTERA DE HACIENDA. Acta de emisión. Edicto.

CARTERA DE GUERRA. Acuerdo N. 178. Hace traslados.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION. Documentos defectuosos. Detalle.

POLICIA. Oficio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 34.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando:

Que el Sargento Mayor don Tiburcio Ruiz prestó servicios militares al país en climas insalubres y que debido á eso perdió la salud,

DECRETA:

Artículo único. Asígnase á doña Teófila Zamora viuda de Ruiz, una pensión de treinta y cinco pesos mensuales á cargo del Tesoro Público, de la cual gozará mientras no contraiga segundas nupcias.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, á los veintiocho días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

JQN. AGUILAR.

VÍCTOR OROZCO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

N. 85.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Agosto de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aceptar la renuncia presentada por doña Francisca Zumbado de Monje del cargo de directora de la escuela de niñas de San José de San Rafael de Heredia; promover á ese puesto á la ayudante de la misma doña Bernardina G. de Argüello, y nombrar en reemplazo de esta última á la señorita Francisca Chaverri.

2º—Nombrar á la señorita Angelina Salazar B. para 5ª maestra de la escuela de niñas de Liberia, en reemplazo de doña Rosalina O. de Vega, cuya renuncia se acepta.—Publíquese. Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Policía.

CIRCULAR Nº 18.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Setiembre de 1894.

Circular á los Gobernadores.

Tiene noticias esta Secretaría de que en gran número de establecimientos de abarrotes y vinaterías se expenden artículos de consumo en mal estado y vinos y licores adulterados. En muchas de las bebidas que se venden al públi-

co se hace uso de composiciones nocivas á la salud. Encarezco á UU. que desplieguen la mayor actividad y vigilancia por medio de los empleados del servicio de higiene á fin de evitar ó por lo menos disminuir en su mayor parte los abusos á que me refiero. Con este fin deben practicarse por la Policía de Higiene tan á menudo como sea posible visitas á los establecimientos en que se expendan artículos de primera necesidad, como pan, carnes, leche, manteca, queso, verduras, granos, frutas, conservas, abarrotes de todo género, vinos, licores y bebidas de toda clase.

La Policía de Higiene, después de una inspección debidamente practicada, decomizará todo lo que encuentre en mal estado y cuyo consumo considere el Médico de Higiene respectivo ser nocivo á la salud.

De los artículos cuyo estado sea dudoso se tomarán muestras para que esa Gobernación ordene su análisis químico.

Próximamente se establecerá un laboratorio nacional para toda clase de análisis orgánicos.

El resultado del examen analítico determinará los procedimientos que las respectivas autoridades deban adoptar después.

A los expendedores de artículos ó bebidas deterioradas ó en cuya composición entren sustancias perjudiciales á la salud, se les impondrá una multa desde uno hasta cien pesos, según el caso, de acuerdo con el artículo 41 del Reglamento de Policía.

Llamo particularmente la atención de UU. hacia los vinos y otros licores, especialmente los baratos. En la preparación de ellos se hace uso de sustancias que están perjudicando de una manera muy notable la salud de los consumidores, especialmente en las afueras de las ciudades y en los pueblos. Sabe esta Secretaría que en la actualidad hay personas ocupadas en la elaboración de vinos por medio de procedimientos irregulares, y que cantidades grandes de brebajes con el nombre de vinos se venden hoy por toda la República, que indudablemente perjudican la salud de los que los consumen, dando origen á varias enfermedades de consecuencias muchas veces fatales.

De UU. atento servidor,

ULLOA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

RICARDO MONTEALEGRE,

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
HACIENDA Y COMERCIO,

HACE SABER:

Que el Licenciado don Pedro Pérez Zeledón ha solicitado cancelación de la escritura hipotecaria otorgada por él á favor del Fisco en garantía de las responsabilidades que pudiera contraer en ejercicio del cargo de Presidente de la primera Sala de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia, ante el Notario Público don

Alberto Gallegos Pacheco, en esta ciudad, á las doce del día 9 de Junio de 1892, la cual se halla inscrita en el Registro respectivo bajo el número 14615, folio 170, tomo 18; habiendo dejado de desempeñar dicho cargo hace más de dos años.

En consecuencia, previene á los que tengan objeción que hacer á lo solicitado, que dentro de quince días se presenten á verificarlo.

Palacio Nacional. San José, cuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

RICARDO MONTEALEGRE.

En la ciudad de San José. Palacio Nacional, á los cuatro días del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Los infrascritos Ricardo Montealegre, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio; José Andrés Coronado, Administrador Principal de Rentas; Vidal Quirós, Promotor Fiscal interino y Concepción Pinto, Jefe de Sección del Sello Nacional, hacemos constar: que en esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el acuerdo número 16 de 13 de Noviembre de 1893, han sido firmados por los dos primeros y sellados en relieve al centro, además del sello en tinta de la Secretaría de Hacienda, puesto entre los billetes que se emiten y los talones que les corresponden, los siguientes billetes para el pago de exportación de café.

Serie A núms. 1 á 600.—600 billetes de £ 5 cpa	£ 3000
" B " 1, 700.—700 " " " 10 "	" 7000
" C " 1, 400.—400 " " " 50 "	" 20000
" D " 1, 500.—500 " " " 100 "	" 50000

Ochenta mil libras esterlinas..... £ 80000

Estos billetes fueron entregados al Jefe de la Oficina del Sello para que proceda á su emisión.

Se pasa copia de esta acta autorizada por el Subsecretario de Hacienda, al Jefe de la Contabilidad Nacional para que haga en los libros el asiento correspondiente, y se publica para los efectos de ley.

RICARDO MONTEALEGRE.

JOSÉ ANDRÉS CORONADO.

VIDAL QUIRÓS.

C. PINTO.

SECRETARIA DE GUERRA : MARINA.

Cartera de Guerra.

Nº 178.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Setiembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar al Coronel don Mateo Molina Calderón á prestar sus servicios como Comandante de la Plaza de Cartago, en lugar del Teniente Coronel don Ricardo Calderón Monje, quien pasará á hacerse cargo de la Comandancia de Plaza de Heredia.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—QUIRÓS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, cuyo despacho llega al 25 de Agosto último.

	Tomo	Asiento.
Maurilio Alfaro Bastos.....	57	864
María González Murillo.....	—	862
Antonio Solís Araya.....	—	890
Custodio Berrocal Cordero.....	—	902
Ramón Lorenzo Cabezas Carrillo..	—	960

Benjamín Rodríguez Rodríguez..... 961
José Badilla Castro..... 1067

Registro Público. San José, 4 de Setiembre de 1894.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de Desamparados, para la composición de caminos en el corriente año.

Arias José.....	2-00	González Jerónimo ..	1-00
Segunda.....	3-50	Ramón.....	1-00
Alfaro Jesús.....	5-00	Maria de la C.....	3-00
Rosaura.....	1-50	Fidel.....	2-00
Luis.....	2-00	Herrera Ramón.....	9-00
Araya Martín.....	2-00	Hernández Francisco..	2-00
Félix.....	1-00	Hidalgo Jacinto.....	4-00
Nicolás.....	1-00	Herrera Concepción ..	1-00
José.....	2-00	Jiménez Benedito ..	1-50
Antonio.....	3-00	José M ^a	2-00
Arias Salvador.....	2-50	Maria.....	2-00
Pedro.....	1-00	Hilario.....	2-50
Juana.....	1-00	Félix.....	2-00
Cleto.....	1-25	Gerardo.....	3-00
Ramón.....	8-00	Custodio.....	1-00
Jesús.....	5-00	José.....	2-00
Esteban.....	4-00	Juan Salomé.....	9-00
Joaquín.....	3-00	Macario.....	2-00
Custodio.....	1-00	Teodoro.....	3-00
Alfaro Maurilio.....	2-50	Mercedes.....	1-50
José.....	2-00	Alejandro.....	2-00
Liborio.....	2-00	Juan.....	3-00
Barrantes Pedro.....	1-00	Josefa.....	1-50
Bravo Ricardo.....	1-00	Lizano Joaquín.....	25-00
Agustín.....	1-00	López Vicente.....	1-00
Bernardino.....	1-00	Lara Francisco.....	1-50
Filadelfo.....	1-00	Murillo Eusebio.....	1-00
Bastos José.....	2-00	Toribio.....	1-00
Vicente.....	2-00	Morera Juan.....	8-00
María.....	4-00	Meléndez Marcos.....	3-00
Casimiro.....	1-00	Pérez Tomás.....	3-00
Juan.....	2-00	Concepción.....	1-50
Bersabé Rosa.....	1-00	Pedro.....	2-00
Cascante Jesús.....	2-00	Juan.....	3-00
Céspedes Santos.....	1-00	Quesada Manuel.....	3-00
Aquillino.....	1-00	Rojas María.....	1-00
José L.....	1-00	Salas Juan M ^a	5-00
Castro Ventura.....	5-00	Solórzano José.....	4-00
Cascante Juan.....	5-00	Clodomiro.....	2-00
Carballo Rosa.....	2-00	Simón.....	9-00
Carvajal Rafael.....	1-00	Valentín.....	2-00
Castro Celedonio.....	5-00	Domingo.....	8-00
Cortés Roberto.....	10-00	Salas Ventura.....	2-00
Conejo Francisco.....	2-00	Solórzano Maria.....	1-00
Carballo Valerio.....	2-00	Sibaja Fermín.....	3-00
Conejo Segundo.....	3-00	Joaquín.....	3-00
Pastora.....	2-00	Soto Juan.....	2-00
Campos Juan.....	6-00	Solórzano Leoncio.....	2-00
Maximino.....	3-00	Sánchez Salvador.....	3-00
Rafael.....	4-00	Soto Melchor.....	4-00
Conejo Dámaso.....	2-50	Sálaraz Pilar.....	3-00
Tranquilino.....	5-00	Soto Rufino.....	7-00
Carballo Francisco.....	5-00	Solórzano Leonor.....	2-00
Carvajal Gabriela.....	6-00	Sánchez Higino.....	7-00
Conejo Bernardino.....	3-00	Saborio José.....	5-00
José.....	1-00	Soto Jorge.....	1-00
Castro Engracia.....	1-00	Trejos Diego.....	3-00
José.....	3-00	Ulate Miguel.....	8-00
Corrales Luis.....	1-50	Ugalde Melchor.....	5-00
Chaves Pedro.....	3-00	Umaña Micaela.....	5-00
Flores Yanuario.....	1-00	Ugalde Lorenzo.....	4-00
Fonseca Josefa.....	1-00	Ulate José.....	5-00
Flores Rafael.....	8-00	Viquez Manuel.....	1-00
Fonseca Salvador.....	3-00	Villalobos Juan.....	3-00
Flores Felipe.....	1-00	Carlos.....	1-00
Gutiérrez Rafael.....	3-00	Vargas Saturnino.....	2-00
González Feliciano.....	4-00	Valenciano Manuel.....	3-00
María.....	1-00	Zumbado Pedro.....	3-00
Gutiérrez Juan.....	6-00	Silvestre.....	1-00
Guzmán Ramón.....	1-00	Manuel.....	1-00
Gutiérrez Pedro.....	5-00	Francisco.....	4-00

Salomé Jiménez. Valentín Campos.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 28 de Agosto de 1894.

Es conforme.

AQUILES BONILLA.

Policía.

Nº 114.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Policía.

Gobernación de Limón. San José, 31 de Agosto de 1894.

Informo al señor Ministro que de acuerdo con el artículo 3º del Decreto Legislativo número 24 de 28 de Julio último, esta Gobernación, en uso de sus atribuciones municipales, ha tenido á bien nombrar al señor don Manuel S. Esquivel, Jefe de Policía de Higiene en esta Comarca, asignándole la dotación mensual de cincuenta pesos \$ 50-00.

Con toda consideración me suscribo del señor Secretario de Estado, muy atento afectísimo

Servidor,

BALVANERO VARGAS.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

TELEGRAMAS DE LIMON.

4 de Setiembre.—A las 6 a. m. fondeó el vapor americano

"Herbert", procedente de San Juan del Norte, con doce horas de mar, capitán Thompson, 112 toneladas y 12 tripulantes. Pasajeros: Mr. Ingalls, Dr. Bray, Dr. Corron, M. Blackman, E. S. Jackson, J. B. Allen, Q. G. Conill, C. W. Conill, M. A. E. Pitrier, Julia Husst, Q. Hacen, Q. Bran, Alej. Her, C. Peterson, Mac Asthus, M. Uderlum, Rafael Beheverria, Carosine Turlon, Sabas A. Urbina, Samuel Holson. Carga: 5255 piezas madera, 100 sacos azúcar. Correspondencia: 1 saco. Consignado á Mr. Ingalls.

4 de Setiembre.—A las 7 p. m. de ayer zarpó el vapor de guerra americano "Columbia", con destino á Bluefields, capitán Comandante Sumner, de 7400 toneladas, 459 individuos de tropa, 4 máquinas de arrojar torpedos y 11 cañones de gran calibre.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del día dieciséis de Octubre próximo entrante se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor un terreno baldío, sito en el punto llamado "Valle de la Cordillera de Isarco", jurisdicción de la provincia de Cartago, constante de trece hectáreas, noventa y ocho áreas y sesenta y siete centiáreas, dentro de estos linderos: Norte, Este y Oeste, terrenos de don Antonio López Calleja; y Sur, carretera pública á Limón.

Dicho terreno fué denunciado por el señor Antonio López Calleja, mayor de edad, Tenedor de Libros y de este vecindario, y según el informe del agrimensor que practicó la medida, el terreno que se remata es bastante quebrado, tiene buenas aguas, pocas maderas de construcción, su temperatura de 22º centígrados, está á una altura de 725 metros sobre el nivel del mar, y dista de la estación de Turrialba unos diez kilómetros.

Ha sido valorado á razón de tres pesos por hectárea.— Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 30 de Agosto de 1894.

A. Castro Carrillo.

3..... Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

Con dos meses de término y por segunda vez cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor Antonio Mora Padilla, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Miguel de este cantón, para que se presenten en este despacho á deducirlos; adviértese que el término empezó á correr desde el cinco de Agosto del año en curso.

Alcaldía única de Desamparados, 4 de Setiembre de 1894.

Carlos Díaz.

Manuel Cubero, Secretario.

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Josefa Herrera Salvatierra, que fué mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, si no lo verifican pasará la herencia á quien por derecho corresponda.

Y se hace saber: que don Francisco Bonilla Sáenz, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, es albacea testamentario en la mortuoria referida habiendo tomado posesión del cargo hoy á las dos de la tarde, previo el juramento de ley.

Alcaldía tercera de San José, 31 de Agosto de 1894.

Demetrio Sanabria.

Nap. Umaña. Abel Castro A.

Por tercera vez y con un mes de término cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de la señora Lorenza Trejos Ureña, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Miguel de este cantón, para que se presenten á este despacho á deducirlos; adviértese que el término empezó á correr desde el cuatro de Julio próximo pasado.

Alcaldía única de Desamparados, 4 de Setiembre de 1894.

Carlos Díaz.

Manuel Cubero, Secretario.

Con tres meses de término y por primera vez cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor Francisco Chacón de único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á este despacho á deducirlos.

El señor Antonio Chacón Ureña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Miguel de este cantón, nombrado albacea testamentario de la misma mortuoria, tomo posesión de su cargo á las diez de la mañana del día de hoy, previo el juramento de ley.

Alcaldía única de Desamparados. 28 de Agosto de 1894.

Carlos Díaz.

Manuel Cubero, Secretario.

Venezuela Casanova Chinchilla, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Aserrí, solicita información posesoria de las fincas siguientes:—Primera. Terreno sembrado de café y plátanos, situado en El Guapinol de Aserrí, distrito y cantón sin número de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Pedro Chinchilla, antes de Petronila Casanova; Sur, ídem de la sucesión de José Castro Rojas. Este, calle en medio, ídem de Ezequiel Cerdas; y Oeste, ídem de la sucesión de Manuel Rivera. Mide treinta y cinco áreas. Vale doscientos pesos.

Segunda.—Terreno dedicado a la siembra de granos, situado en Salitrillos de la villa dicha, distrito y cantón indicados. Linderos: Norte, propiedad de José Retana; Sur, ídem de Manuel Abarca Zúñiga; Este, ídem de José Castro Rojas; y Oeste, ídem de Juan Castro Rojas, Manuel Abarca y sucesión de José Castro. Mide como una hectárea. Vale trescientos pesos. Ambas fincas fueron adquiridas por herencia de Ramona Chinchilla y están libres de gravámenes. Publico este edicto para los efectos de ley. Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 23 de Agosto de 1894.

Alberto Brenes.
E. Pacheco,
Prosecretario. 3 3

A las doce del día quince de Octubre próximo entrante se rematará por este Juzgado, en la puerta principal del mismo, y en el mejor postor, un terreno baldío, sito en el punto llamado "Palomo", pueblo de Cachi, jurisdicción de la villa del Paraíso de la provincia de Cartago, constante de cuatrocientas cuarenta y nueve hectáreas, setenta y siete áreas y treinta y cinco centiáreas, dentro de estos linderos: Norte, baldíos: Sur, terrenos de Juan María Chaves en parte, y en otra baldíos: Este, baldíos y terrenos municipales del Paraíso; y Oeste, terreno de Ramón Sáenz Morales.

El terreno que se remata fué denunciado por el señor Federico Matinez Pacheco, quien posteriormente cedió sus derechos adquiridos a los señores Sinesio Ortiz y Ortiz, Vicente Zapparoli y doña Mariana Oreamuno Ortiz, y según el informe del medidor, tiene pocas maderas de construcción, pocas aguas, muy quebrado y bueno sólo para pastos, caña de azúcar y legumbres. El clima es benigno; su temperatura es 18 a 28º centígrados y está a una altura de 1.200 ó 1.400 metros sobre el nivel del mar. Ha sido valorado a razón de dos pesos por hectárea. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 30 de Agosto de 1894.

A. Castro Carrillo.
Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario. 3—3

Fernando Carranza Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio del Zapote de esta ciudad, se ha presentado a este despacho solicitando información posesoria de una finca situada en el barrio de su domicilio, distrito quinto de este cantón, libre de gravámenes, comprada a las señoras Feliciano, María, Joaquina y Josefa Cordero, José Morales y Manuel Sánchez, la cual se describe así: terreno cultivado de café, contante como de 26 áreas, 20 centiáreas, 86 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, en parte calle en medio, propiedad de don Adolfo Bonilla y sin calle ídem del solicitante: al Sur, ídem de Rafael Díaz Aguilar; Este, ídem del mismo Rafael Díaz; y Oeste, en parte, propiedad de Liboria Barbosa y en parte, propiedad del mismo solicitante. Vale \$ 500.00 próximamente.

Se hace esta publicación para los efectos legales. Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 31 de Agosto de 1894.

CIPRIANO SOTO.
L. Vargas B.,
Srio. 3—3

Mercedes Valverde Benavides, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Santana, en su carácter de albacea propietaria de la mortuoria de Marcos Valverde Peraza, la cual corre acumulada a la de Justa Benavides Chavarria, se ha presentado a este despacho solicitando información posesoria de una finca situada en el barrio del Hospital, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, libre de gravámenes, comprada por los causantes a Francisca Bernarda Molina, cuya finca se describe así: Terreno plano, que mide una área noventa y cinco centiáreas y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, sin cultivo y lindante: al Norte, calle en medio con propiedad de Manuel Gómez y Domingo Vargas; al Sur, con ídem de Jacinto Quirós; al Este, con ídem de Juana Chaves Vargas; y al Oeste, con ídem de Mercedes Bonilla.—Vale quinientos pesos. Se hace esta publicación para los efectos de ley.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 29 de Agosto de 1894.

Cipriano Soto.
L. Vargas B.,
Secretario. 3—3

Convócase a todos los interesados en el juicio de sucesión testamentario de don José María Zeledón Mora, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, a una junta que se verificará en este despacho, a las doce del día catorce de Setiembre próximo, con el objeto de que autorice a la albacea para vender extrajudicialmente una finca situada en San Carlos.

Juzgado 2º civil en instancia de la provincia de San José, 31 de Agosto de 1894.

CIPRIANO SOTO.
L. Vargas B.,
Srio. 3—2

La señora María Sosa, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, residente hoy en la aldea de Santa Ana de esta jurisdicción, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria de un terreno sin cultivo, situado en el recinto de esta villa de Escasú, distrito primero, cantón segundo de la provincia de San José, constante como de nueve metros de frente por el lado Sur de Este a Oeste, como por cuarenta de fondo de Sur a Norte, el cual tiene por linderos: al Norte y Oeste, propiedad de don José Flores Alvarenga; al Sur, calle en medio, la plaza principal de esta villa; y al Oeste, casa y terreno del Municipio de este cantón, el cual hubo por donación que le hizo su finado esposo Pedro Bustamante en parte y por compra a los señores Ramesé, Nicolás y Cleto Bustamante Sosa; lo ha poseído por más de diez años sin interrupción, está libre de gravámenes y lo estima en \$ 250.00.

Las personas que tengan derecho al relacionado inmueble, se citan y emplazan, para que en el término de treinta días que al efecto se les señala, se presenten en este despacho deduciendo el que tengan. Alcaldía primera del cantón de Escasú. Agosto 29 de 1894.

Froilán Castro.
José S. Porras,
Srio. 3—2

Los señores Toribio Barrientos Díaz, Domingo Castro Hernández y Adolfo Madrigal Mora, mayores de edad, casados, agricultores, vecinos de la villa de Desamparados los dos primeros, y del pueblo de Curridabat de esta jurisdicción el tercero, se han presentado a mi despacho denunciando doscientas hectáreas cada uno de un terreno baldío, sito en el punto llamado "Bajos del Irazú", jurisdicción de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago y lindante: Norte, peñones del alto del río Suco; Sur, terrenos denunciados por los señores Loria, quedando en medio el río llamado Danta ó General en toda la extensión del linderos; Este, tierras baldías; y Oeste, terreno de Juan Ortiz.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo juzgado dentro de treinta días. Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 29 de Agosto de 1894.

A. Castro Carrillo.
Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio. 3 3

Provincia de Cartago.

A las doce del miércoles diecinueve del entrante Setiembre, se dará principio a la venta en pública almoneda, y en la puerta de esta alcaldía, de la finca siguiente: Casa de habitación, como de 9 varas ó sean siete metros 524 milímetros de frente, por 5 varas ó sean 4 metros 180 milímetros de fondo, compuesta de sala, un cuarto caedizo y cocina, de paredes de adobes, maderas labradas y cubierta de teja. Ubicada en un solar plano é inculto, que mide como 9 varas, ó sean como 7 metros, quinientos veinticuatro milímetros de frente, por 20 varas ó sean como 16 metros 320 milímetros de fondo, situado al Oeste del centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo ciento sesenta y siete, folio ciento cuarenta y uno, bajo el número diez mil quinientos nueve, inscripción número uno, pertenece a la mortuoria de los cónyuges José Manuel Avendaño González y Rosa Cubero de único apellido, que fueron mayores de edad, y de este vecindario, agricultor el varón y de ocupación doméstica la mujer, se vende a solicitud de todos los interesados, para el pago de costas y deudas de dicha mortuoria y para facilitar la partición; y ha sido nuevamente valorada por los peritos en la cantidad de trescientos cincuenta pesos. Los linderos de la finca descrita son: Norte, propiedad de don Paulino Ortiz; Sur, ídem de Fulgencio García, calle pública en medio; Este, ídem de José Jara; y por el Oeste, con ídem de esta testamentaria de los cónyuges dichos. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admite siendo arreglada. Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 31 de Agosto de 1894.

JACINTO TREJOS C.
J. Arturo Ramírez,
Srio. 3—2
Provincia de Heredia.

La señora María Madrigal de único apellido, mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y del vecindario del centro de esta ciudad, se ha presentado ante mi autoridad solicitando información supletoria de posesión de la finca siguiente:—"Casa y sus dependencias con el terreno en que está ubicada, sita como a 45 metros S. O. del Mercado público del centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte y Oeste, propiedad de Pablo Lepiz; Sur, ídem de Adolfo Alfaro, calle "La Libertad" en medio; y Este, ídem de Leonidas Esquivel.—La casa es de adobes, madera labrada y cubierta de teja de barro y mide 6 metros 688 milímetros de frente, por igual fondo.—El terreno es plano, cultivado de café, de figura rectangular y mide el mis no frente que la casa, por 13 metros 300 milímetros de fondo.—Sin gravámenes y vale \$ 200.00.—La hubo el causante marido de la presentada antes de contraer matrimonio con ella, por compra al señor Manuel Chavarria, de único apellido; y la poseyó a título de propietario, pública, quieta y pacíficamente, sin interrupción por más diez años hasta el día de su fallecimiento, que fué el 15 de Octubre de 1892; y de

esta fecha en adelante ha continuado la posesión en la misma posesión a nombre de él.

Hago saber lo expuesto para que las personas que se creyeren tener algún interés en el inmueble descrito, ocurran a legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. Julio 10 de 1894.

JACINTO TREJOS C.
J. Arturo Ramírez,
Secretario. 3 2

La señora Fructuosa Chacón Gómez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del distrito de San Isidro de este cantón, se ha presentado ante mi autoridad, solicitando información de posesión de las fincas siguientes: Primera, casa de habitación, como de 6 metros de frente, por 3 metros de fondo, de pared de adobes, maderas labradas y cubierta de teja, con el terreno en que está ubicada, como de 2 áreas y 79 centiáreas, de superficie quebrada, figura irregular, cultivado de café, situado en el paraje llamado "Turru" del distrito de San Isidro, número 4º, del cantón 1º de esta provincia, limitado: por el Norte y Oeste, con propiedad de Ciriaco Carballo; por el Sur, con terreno de Andrés Carballo, calle pública en medio; y por el Este, con propiedad de Ramón Chacón, calle pública en medio. Segunda, terreno como de 1 área y 4 centiáreas, cultivado de café, de superficie quebrada, figura irregular, situado en el mismo paraje, distrito y cantón que el anterior, limitado: por el Norte, con propiedad de Norberto Benavides, calle pública en medio; por el Sur, con ídem de Eugenio Madrigal; por el Este, con terreno de Juan Madrigal; y por el Oeste, con propiedad de Ramón Chacón, río Turru en medio; manifestando que los terrenos descritos los hubo por compra a Ramona Chacón Gómez; y que la casa por haberla construído con sus propios recursos: que la primera finca dicha vale 150 pesos y que la segunda, 50 pesos; y que ambas las ha poseído por más de 10 años, quieta, pacíficamente, sin interrupción ni gravámenes.

Las personas que tuvieren algún derecho en los inmuebles descritos, ocurran a legalizarlo en el término de 30 días que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Agosto 27 de 1894.

Jacinto Trejos C.
J. Arturo Ramírez,
Srio. 3—2

Don José Antonio Castro Solera, abogado, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, como albacea definitivo propietario de la sucesión de María Manuela Calvo Solera, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Antonio de este cantón, solicita información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad, en nombre de la causante, un terreno de agricultura, sito en el barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de la sucesión de Manuel Zúñiga; Sur, propiedad de Rafael Villalobos; Este, ídem de Beatriz Calvo; y Oeste, ídem de Jerónima Zúñiga. Mide veinticinco metros de frente, por cuarenta de fondo, poco más ó menos, vale sesenta pesos y lo adquirió por herencia de Rafaela Solera.

Y publico el presente edicto para los efectos de ley. Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 27 de Agosto de 1894.

MAXIMELIANO GONZÁLEZ.
Leopoldo Fernández,
Srio. 3—1

Para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a todos los interesados en la mortuoria de Juan Villalobos Rodríguez que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de este cantón, a una reunión que tendrá lugar en este despacho, a las doce del Martes dieciocho del corriente mes. Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 1º de Setiembre de 1894.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ.
Arturo Pupo,
Srio. 3—1

Por última vez cito a todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Manuel Campos Rodríguez, para que dentro del término de un mes comparezcan en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, la herencia pasará a quien corresponda. Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 3 de Setiembre de 1894.

JACINTO TREJOS.
J. Arturo Ramírez,
Srio.

Por 2ª vez cito, llamo y emplazo a todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Rosario Acuña Céspedes, para que durante el término de dos meses, comparezcan en este despacho a hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda. Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 21 de Junio de 1894.

JACINTO TREJOS C.
J. Arturo Ramírez,
Secretario.

Jacinto Trejos Castro, Alcalde 2º de este cantón central. Convoca á todos los interesados en la mortuoria de **María Dolores Vargas**, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina, á las 12 del día 18 del entrante Setiembre, con el objeto de que procedan á la aprobación de los inventarios practicados y avalúo dado á los bienes, y que nombren albaceas propietario y suplente definitivo de la expresada causante.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 31 de Agosto de 1894.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez.

Secretario. 3 2

José María Zeledón Jiménez, Juez de primera instancia civil de la provincia de Heredia.

A quienes interese hacer saber: que con fecha 28 del corriente el señor Félix Camprubí Navarro, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de la villa de Santo Domingo, se ha presentado haciendo formal sesión de sus bienes y pide se declare la quiebra correspondiente.—A esta solicitud se dictó el auto que en la parte resolutive dice: "Juzgado civil.—Heredia, á las doce y media del día veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por tanto, con presencia de los artículos 886, 888, 889, 921 del Código Civil, 595, 596 y 602 del Código de Procedimientos Civiles; se declara al referido señor Félix Camprubí en estado de insolvencia y abierto el juicio de concurso de acreedores. Se señala con calidad de por ahora, el veintiocho de Julio próximo anterior como la época en que empezó la suspensión de pagos.—Nómbrese Curador provisional al doctor don José Caballero. Comparezca para su aceptación y juramento. Océpense los bienes del insolvente, y comisionase por mandamiento al Alcalde de Santo Domingo, para que inmediatamente practique la ocupación depositándolos provisionalmente en persona abonada que el mismo designe; y selle el establecimiento de comercio que en dicha villa tiene el quebrado, y póngase éste en arresto hasta que presente el fiador que ofrece.—Comuníquese esta declaración al Registrador de la Propiedad y al Administrador General de Correos para los fines legales; y publíquese en forma legal en la Gaceta Oficial por dos veces.—J. M.ª Zeledón Jiménez.—J. Franco Jiménez.—Prorio.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 617 Código de Procedimientos Civiles, se hace la prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al deudor insolvente Camprubí, bajo la pena de no quedar descargados de su obligación: prevengo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de treinta días hagan al curador ó á este Juzgado manifestación y entrega de ellas, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y demás acreedores con derecho de retención, no tienen más obligación que la de dar noticia al Curador ó á este Juzgado. El doctor don José Caballero aceptó el cargo de Curador provisional, á las 3 p. m. del veintiocho del corriente, siendo mayor, casado, abogado y de este domicilio.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, Agosto 30 de 1894.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Arturo Pupo,
Secretario.

2. 1

Por segunda vez y con el término de dos meses, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de los menores Clarinda y Blas Cerdas González, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Este tiempo empezó á correr desde el quince de Julio último.

Alcaldía única de Barba. 15 de Agosto de 1894.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Secretario.

Provincia de Alajuela.

Antonio Sibaja Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, como albacea provisional de la mortuoria de **José García Sáenz**, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino también de esta ciudad, se ha presentado ante mí, solicitando información de posesión para inscribir en nombre del causante, una casa de habitación de cañón, cerrada de adobes y cubierta con teja del país, volada de corredores, con el solar en que está ubicada, sita en la tercera manzana al Sureste de la Plaza Principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante el todo:—Norte, propiedad de don Joaquín Saborio.—Sur, propiedad de la misma mortuoria del causante García Sáenz.—Este, propiedad de herederos de Josefa Cortés; y Oeste, calle pública en medio, ídem de José María Pereira. Miden: la casa dieciséis metros setecientos veinte milímetros de frente, por veinticinco metros ochenta milímetros de fondo, poco más ó menos, y el solar veinticinco metros ochenta milímetros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, también poco más ó menos: no tiene gravamen: la adquirió el causante por herencia de su padre Nicolás García, la poseyó por más de veinteaños y vale quinientos pesos.

He señalado treinta días de término para que las personas que puedan tener derecho para oponerse á esta solicitud lo verifiquen en el tiempo indicado.—**Ramón Bustamante**.—Ardilión Castro, Secretario.

Es conforme.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. 26 de Noviembre de 1892.

Ardilión Castro.

Ismael Villegas,
Secretario. 3-1

Convócase á los interesados en la mortuoria de la señora **Brígida Vargas Rodríguez**, á una junta general en esta oficina á las 12 del día del presente mes, á fin de que traten de la autorización solicitada por el albacea para vender extrajudicialmente una finca, é hipotecar otra.

Juzgado Civil y del crimen en primera instancia del circuito judicial de San Ramón. 1.º de Setiembre de 1894.

Luis Castaing Alfaro.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3 2

Al reo ausente **Ezequiel Cruz Orozco**, se hace saber: que en la causa criminal que se le sigue por lesiones, ha recaído este auto: "Juzgado del Crimen. San Ramón, á las ocho de la mañana del treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Admítase en ambos efectos el recurso interpuesto contra el auto anterior para ante la Sala Segunda de Apelaciones, á quien se remitirá el juicio original; y citase y emplázase á las partes para que dentro de seis días ocurran ante el superior á hacer valer sus derechos; y previéneseles señalen casa en San José para oír notificaciones.—Constando de autos que el reo no ha podido ser aprehendido é ignorándose su paradero, hágasele la citación por edictos: que se publicarán por tres veces en el periódico oficial.—**Luis Castaing Alfaro**—**Alfredo A. Rodríguez**, Srio."

Es conforme.

Juzgado del crimen en primera instancia del circuito judicial de San Ramón. 1.º de Setiembre de 1894.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3—2

Cito y emplazo á los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de **José del Espíritu Santo Murillo Rojas**, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro, jurisdicción de esta ciudad, con el objeto de que se presenten ante esta autoridad á deducir sus derechos dentro del término de tres meses.

El señor **Ildefonso Murillo y Murillo**, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, nombrado albacea provisional, tomó posesión del cargo á la una y cuarto de la tarde del veintitres del corriente mes.

Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela, 31 de Agosto de 1894.

Ardilión Castro.

Ismael Villegas,
Secretario.

Luisa Morera González, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Santiago del Este de este cantón, solicita información posesoria para inscribir un terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, sito en Santiago del Este, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Cirilo Muñoz y Ramón González, línea férrea en medio: Sur, calle pública en medio, terreno de Pedro Alfaro y de Sabino Morera: Este, terreno de Jesús Vega; y Oeste, terreno de María Salazar: mide diecisiete áreas el terreno, y la casa diez metros de frente por seis metros de fondo, poco más ó menos: lo adquirió, por compra á **Luis Corrales** el terreno, y la casa fué construída por la petente: no tiene gravamen y vale hoy doscientos cincuenta pesos.

Publico el presente para los efectos de ley.
Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela. Setiembre 3 de 1894.

Maximiliano González.

Leopdo. Fernández,
Secretario.

Con el término de tres meses, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios, que tengan derechos que deducir en la mortuoria de **Rafael Pérez Alfaro y Rosario Jiménez Molina**, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos del barrio de los Desamparados de esta ciudad, para que en el término indicado, se presenten á hacerlos valer ante esta autoridad, bajo los apercibimientos de ley.

El señor **Juan Pérez Alfaro**, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, tomó posesión del cargo de albacea definitivo de esta mortuoria, á las diez del día once de Julio de mil ochocientos noventa.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 31 de Agosto de 1894.

Maximiliano González.

Leopdo. Fernández,
Srio.

El señor **Ignacio Jiménez Cruz**, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre las siguientes fincas: Terreno plano en su mayor parte, destinado á pastos y agricultura, con una casa de habitación de gigantones, tablas y teja de barro,

compuesta de sala, cuarto, corredor en él ubicado, situado en La Barranca, punto nombrado San Juanillo, distrito tercero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, comprensivo el terreno de quince hectáreas, poco más ó menos, la casa seis metros de frente, por ocho de fondo, linderos: Norte, terreno de Luis Martínez y Federico Valverde, calle privada en parte de el primero de por medio: Sur, terrenos de Nicolás Jiménez, de la sucesión de José Aguilar y de Juan Camacho: Este, calle pública en medio, terrenos de Salvador Carrillo y Remigio Vargas; Oeste, quebrada en medio, terrenos de Gregorio Araya y Antonio Marín: no tiene gravamen ni servidumbre, pero la casa y el privado antes expresada hacia la mitad del terreno forma martillo y continúa para el Sur separando el terreno en dos lotes poco más ó menos iguales, quedando la casa en el lote del Este. Terreno laderoso, destinado á la agricultura, situado en el mismo que el anterior, comprensivo de cuatro hectáreas, poco más ó menos, limitado: Norte, terreno de Manuel Vargas por terreno de Gabriel Ugaldé: Este, yurro en medio, terrenos de Calisto Jiménez y Custodio Castillo; y Oeste, calle privada en medio, terreno de la sucesión del finado Juan Jiménez: no tiene gravamen ni servidumbre de ninguna clase. Hubo las fincas: la casa, por construcción á sus expensas, los terrenos por herencia de su finado padre Juan Jiménez Alvarado: hace que las posee más de veinte años, en nombre propio, sin interrupción y valen: la primera, mil quinientos pesos, y la segunda doscientos pesos.

Se publica este edicto, para que las personas que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía única. Naranjo, Agosto 31 de 1894.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Srio.

Francisco Ulate Umaña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José, de esta ciudad, se ha presentado en su carácter de albacea testamentario en la mortuoria de **Barristo Alvarado Calvo**, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en nombre del expresado causante, las fincas que quiebra, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen, á nombre propio y á título de propietario, poseyó por más de doce años y que se describen así: Primera finca. Terreno situado en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, cultivado de potrero en su mayor parte y el resto de caña de azúcar, de figura cuadrilonga, de superficie plana en parte y en parte laderosa; lindante: Norte, propiedad de Trinidad Carranza: Sur, carretera nacional en medio, ídem de Antonio González: Este, ídem de Martín Molina Alvarado; y Oeste, ídem de Trinidad Carranza: mide dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados.—Vale mil pesos y fué adquirida por el causante por herencia de sus finados padres **Martín Alvarado y Juliana Calvo**.—Segunda finca.—Terreno situado en el mismo distrito y cantón que la finca anterior, cultivado de café, de superficie plana y figura cuadrada, con una medida de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Buenaventura Cordero, y calle pública en medio, ídem de Martín Molina: Sur, calle pública en medio, ídem del General don Jesús Soto Quesada: Este, ídem de Demetrio Villalobos; y Oeste, ídem de Tomás Villalobos; adquirió esta finca el causante por herencia de su padre **Martín Alvarado**; y vale mil quinientos pesos.

He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan algún derecho para oponerse á la anterior solicitud, lo verifiquen dentro de ese término en este despacho.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. Julio 19 de 1894.

Ardilión Castro.

Ismael Villegas,
Secretario.

3 2

Provincia de Guanacaste.

Ante mí, **José de Jesús Velázquez y Morales**, Alcalde único del cantón de Bagaces, se ha presentado don **Manuel Grillo y Alvarado**, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, solicitando justificación de posesión de una finca que se describe así: Un solar en el centro de esta villa, al Sureste de la plaza única de la misma, constante de veinte metros de frente, por treinta y siete de fondo, en cuyo solar ha construído nuevamente una casa, de veinte metros de frente, por cinco metros de fondo, con un corredor del mismo frente de la casa, y dos metros y setenta centímetros de fondo, con una cocina en el mismo solar, de nueve metros y treinta centímetros de frente, por dos metros y setenta centímetros de fondo, con un corredor del mismo frente y fondo de dicha cocina, construídas en horcones y con paredes de bahareque, de enchimimiento y tabla, y cubierta de teja de barro y zinc; dicho solar está cerrado de alambre y cerca de piedra, y forman una sola finca con la casa. Linda: al Norte, con casa de don José Pérez, calle en medio: al Sur, con solar y casa de doña Mercedes Peña: al Este, con casa y solar de doña Pilar Centeno, calle en medio; y al Oeste, con casa y solar de don Dolores Ordóñez.

El solar mencionado lo hubo por compra hecha á don Juan Aragón y vale toda la finca dos mil quinientos pesos y la posee quieta y pacíficamente, hace más de diez años.

Como carece de título escrito, ocurre á justificar la posesión.

Se publica este edicto, para que las personas que se consideren tener derecho á oponerse, lo verifiquen en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Bagaces. Agosto veintiseis de mil ochocientos noventa y cuatro.

JESÚS VELÁZQUEZ.

PÍO ROJAS,
Srio.

3 2

REGIMEN MUNICIPAL

SESION 15ª extraordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á las seis y media de la tarde del día diecisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los Regidores

- Don Federico Tinoco, Presidente.
- " Bernabé Castro.
- " Antonio Varela.
- " Matías Rojas,
- " Juan Bia. Jiménez.

Art. 1º

Se leyó y puso á discusión el acta de la sesión anterior, y se aprobó y firmó.

Art. 2º

Se dió lectura á una representación de don Narciso Blanco y Mora, de este vecindario, por la que manifiesta: que hace como seis años fué autorizado por este Ayuntamiento á hizo colocar de su propia cuenta en la calle nº 15 una tubería ó ramificación de cañería, en una extensión de más de cien yardas hasta tomar el agua de la calle que se dirige al Panteón, con calidad de servirse exclusivamente de ella el petente y los propietarios de las demás casas que tenían necesidad de agua en aquella fecha: que durante el tiempo transcurrido no ha tenido molestia alguna, pero que hace pocos días, en su ausencia, don Francisco Laporte ha conseguido, en virtud de orden municipal, una paja de agua para servicio de su casa, sacada de la misma tubería del exponente, que tiene poca fuerza por no tener más que media pulgada de diámetro: y en vista de lo expuesto solicita se ordene la destrucción de dicha paja, en razón de que ella infiere perjuicio al solicitante, puesto que lo ha dejado casi sin agua. Terminada la lectura

SE DISPUSO:

Pedir informe al Fontanero de la cañería y pasarle con tal objeto la petición original.

En este acto se retiró el Regidor Jiménez con permiso del Presidente.

Art. 3º

El Regidor Rojas dijo: que en la sesión anterior al oír la lectura del informe del Doctor don Rafael Machado encargado de arreglar y formación del Índice de los asuntos y papeles de este Municipio, le sorprendió saber que aparecía como deudor de los fondos municipales: que á consecuencia de tal afirmación, se dirigió al señor Machado á inquirir la causa de esta deuda y por el mismo expediente de este asunto, recordó que, en razón de haber comprado en remate público una casa de la sucesión de don Jacinto García, se convino entre los herederos de este último, el que habla y el Agente Fiscal, en su calidad de representante de este Municipio, en depositar en el "Banco de la Unión" hoy "Banco de Costa Rica" la suma de ciento sesenta y siete pesos cincuenta centavos, para pagar al Municipio cien pesos por derechos de agua, alumbrado y serenazgo devengados por la finca número 11,186, y lo demás para distribuir entre los herederos dichos, y que por tal motivo aparecía como deudor, pero que en realidad tal suma está depositada en el Banco referido,

SE ACUERDA:

Participar estos datos al Procurador Municipal, como encargado de examinar los créditos cobrables á que se refiere el artículo de la sesión anterior.

Art. 4º

Tomado en consideración el oficio del Tesorero Municipal de este cantón, por el que participa á este Ayuntamiento que están listas las cuentas que llevó la Tesorería de su cargo en el año de 1893 y sus comprobantes, á efecto de que sean visadas por esta Corporación conforme á la ley,

SE ACORDÓ:

Comisionar al Regidor Castro para examinar dichas cuentas y emitir informe sobre ellas.

Art. 5º

El señor Gobernador sometió á la consideración de este Ayuntamiento el oficio nº 9 de 28 de Marzo próximo pasado, que literalmente dice:

"Nº 9. Señor Gobernador de esta provincia.—Con el debido respeto dirijo á U. la presente, para que si lo estima conveniente, la eleve á conocimiento de la Corporación Municipal, sea para que resuelva la consulta que contiene, sea para que recabe del Poder Ejecutivo la aclaración de los puntos que someto á su consideración.

El Reglamento de Policía en sus artículos 85 y 88 habla de la construcción y refacción de edificios de particulares, se comprende perfectamente que cuando se construye un edificio, cualquiera que sea su clase, debe

colocarse á la línea establecida en la planta de las poblaciones para lo que se sabe ya las reglas á que debe ajustarse esta operación, pero cuando se trata de refaccionar una casa ó edificio, se necesita prever los casos en los que debe permitirse la refacción y en cuáles no, pues son tan frecuentes las cuestiones que cada día se presentan, debido á la magnitud y movilidad de nuestras poblaciones, especialmente las que son cabeceras de provincia, como esta ciudad de San José, que por el progreso, adelanto y ornato, se hace sentir la necesidad de reglas detalladas relativas á las refacciones que deben consentirse ó no.

En nuestras construcciones sucede con mucha frecuencia que los propietarios tienen que reparar unas veces sólo el techo, por hallarse en mal estado, sucediendo que los muros ó paredes estando en condiciones de resistencia y estabilidad, se hallen fuera de línea la que da á la calle.

Que si la construcción es de horcones sea con bahareque ó adobes, aquéllos con el trascurso del tiempo se carcomen ó pudren en su raíz ó entierro y se hace preciso reponer uno ó alguno de los pilares ó gigantones.

Que por el destino que se ocurra darle á una casa, talvez á una sola pieza, se necesite romper una nueva puerta, ó convertir una puerta en ventana, ó viceversa.

Que los repellos antiguos por cualquier motivo demanden su reposición para poder encalar ó pintar.

Estas y otras refacciones están presentándose constantemente á los edificios en el caso concreto de estar fuera de línea, se cree pues, que el espíritu de la ley es que no debe permitirse la refacción sino que debe destruirse por completo el muro á la calle para colocarlo á la línea.

Esto hace observar que las refacciones, unas dan estabilidad y solidez al edificio y otras no, por ser solamente accidentales, por esto se cree: que las primeras no deben permitirse y que las segundas sí, siendo, pues, esta disyuntiva la que necesita aclaración para precisar los casos en los cuales debe procederse de una ú otra manera.

Quedo de usted con todo respeto y consideración, muy atento y seguro servidor,

SALOMÓN V. ESCALANTE,
Ingeniero Municipal

Puesta á discusión la consulta relacionada y en consideración á que la opinión unánime de los Regidores que componen este Cuerpo, es la de que no debe admitirse reparación de ninguna especie en edificios cuyos muros estén fuera de la línea determinada por la ley por los inconvenientes que expresa el empleado consultante; pero que, abrigando el temor de que tal opinión pudiera chocar con alguna de las leyes fundamentales ó secundarias que se relacionen con esta materia, no se cree competente para resolver el punto,

ACUERDA:

Comisionar al señor Gobernador para elevar la consulta en referencia al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo, á fin de que se sirva resolverla en el sentido que estime procedente.

Artículo 6º

Se dió lectura á un oficio por el que el Doctor don Maximiliano Bansen en su calidad de Médico y Superintendente del Hospicio Nacional de Locos, hace presente la necesidad de colocar una lámpara de luz eléctrica al frente del Hospicio indicado; se puso á discusión esta solicitud y para mejor proveer,

SE ACUERDA:

Comisionar al señor Gobernador para averiguar el costo de colocación y mantenimiento de la lámpara que se solicita y dar cuenta á esta Corporación con el resultado.

Artículo 7º

Se dió lectura á un oficio del Juez del Crimen de esta provincia en que transcribe á este Ayuntamiento una comunicación del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, por la que remite á este Cuerpo seis cuentas presentadas por los Doctores Calnek, Giustiniani y O'Leary reclamando el valor de un examen facultativo de la señorita Ana Phillips, de un dictamen en la causa criminal contra Santiago Phillips por homicidio, y reconocimiento de un herido en causa seguida contra Aureliano Mora Salazar, en razón de no corresponder el pago de estas cuentas al Tesoro Público sino á la Municipalidad, en virtud de lo dispuesto por la circular de 9 de Marzo de 1855. Concluida la lectura y traída á la vista la circular citada, se pusieron en discusión las cuentas relacionadas y considerando: 1º—que algunos de esos reconocimientos y dictámenes no han sido hechos por causa de heridas en riña ó á traición; 2º—que los reconocimientos practicados se hicieron á petición de partes y como prueba de la defensa de la acusación ó denuncia; 3º—que para ninguno de los casos indicados establece la circular referida obligación de pagar de los fondos de propios los exámenes y reconocimientos que se practiquen; 4º—que la obligación de pagar de dichos fondos tales reconocimientos ó honorarios se limita al tiempo que media entre la tramitación de la causa y la sentencia definitiva,

que es la que designa quien debe pagar los honorarios y erogaciones y 5º—que el concepto de esta Corporación está ya pronunciado, las sentencias de los Jueces que imponen dichos pagos, y incidentes; 5º—que en razón de haber desaparecido los fondos de propios por efectos de la ley números 5 de 20 de Julio de 1890, la Municipalidad no podría afrontar esta erogación de los ramos referidos; 6º—que para los reconocimientos y reconocimientos médicos legales, la Municipalidad tiene dotado de sus fondos á don José Méndez, el pueblo de la provincia, que es el médico llamado á practicar esta clase de servicios. Por las razones expuestas á Municipalidad

ACUERDA:

Manifestar á la Corte Suprema de Justicia, por conducto del señor Gobernador de esta provincia, que no es á este Ayuntamiento á quien corresponde pagar las costas relacionadas, las cuales serán devueltas á la autoridad de su procedencia para lo que juzgue procedente.

Art. 8º

Vista la solicitud del señor Ceferino Rodríguez, de este vecindario, en que solicita se le conceda el uso de una paja de agua de la cañería para el servicio de una casa que posee al Este de la antigua Calle de la Paz, número 266 del barrio de Soledad,

SE DISPUSO:

Pedir informe al Fontanero de la cañería y pasarle con tal objeto la solicitud original.

Art. 9º

Por conducto del señor Gobernador de esta provincia, se recibió del señor Secretario de estado en el Despacho de Instrucción Pública un memorial en que don Antonio Rojas, don Custodio Valverde y don Adolfo Badilla solicitan que el Poder Ejecutivo impruebe el acuerdo municipal que los removió del cargo de Vocales de la Junta de Educación del distrito de Alajuelita, que desempeñaban, y se les mande restituir á los puestos que desempeñaban, sobre cuya solicitud el señor Secretario aludido pide informe á este Ayuntamiento. Discutido el punto,

SE ACUERDA:

Ordenar al Secretario de este Cuerpo que presente en la sesión siguiente los escritos, documentos y demás datos que dieron lugar al cambio del personal de la Junta de Educación del distrito de Alajuelita para fundar el informe de que se trata.

A moción del señor Presidente, y en atención á que ha sido el objeto constante de la actual Corporación desde el principio de sus sesiones, el aumento y depuración del caudal de agua de la cañería de esta ciudad lo mismo que el deseo de remover los obstáculos que se oponen á la realización de estos importantes fines,

SE ACUERDA:

Suplicar al señor Director General de Obras Públicas se sirva suministrar á esta Corporación todos los estudios y datos que existan en su oficina referentes á mejoras de la cañería de esta ciudad é indicar las personas que tengan en su poder datos y estudios particulares, y que puedan ilustrar el juicio de este Cuerpo, á fin de solicitarlos oportunamente

Siendo las nueve y media de la noche del mismo día se cerró la sesión.

Es copia.

ANSELMO CÉSPEDES,
Srío.

San José, Agosto 28 de 1894.

AVISO.

En poder del ratero Eliseo Sojo Herrera, ha sido hallado un reloj de oro para señora, 14 kilates, forma de relicario, así como también unas camisas de algodón nuevas, cuyos objetos se presumen hurtados en razón de no dar explicaciones satisfactorias de como los hubo.

Se comunica al público este aviso para que quien creyere tener derecho á estos objetos, se presente á hacer su reclamo.

Agencia Principal de Policía de San José.

El Agente Principal de Policía,
GREGO FUENTES G.

AVISO.

En esta fecha el señor don Amadeo Cordero ha presentado á esta Agencia, un caballo ensillado con una maderilla, unas alforjas y un paraguas. Este caballo es moro, grande, y fué encontrado en las calles del distrito de San Francisco y en el punto llamado "Las Pantas" de esta ciudad. La persona que tenga derecho ó sea su dueño, se presente á legalizarlo.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Heredia,
JUAN BIA. SÁENZ.

—A V I S O.—

En esta fecha se ha puesto en libertad á la señora María Quesada Zúñiga, procesada de vagancia, bajo fianza de conducta rendida por don Melchor Arroyo y Chaves por la cantidad de quinientos pesos (\$ 500-00).
Agencia Principal de Policía de la provincia de Heredia. Septiembre 3 de 1894.

JUAN BTA. SAENZ.

—A V I S O.—

En esta fecha se ha puesto en libertad á María Chacón Villalobos, quien se haya procesada de vagancia, bajo fianza de conducta rendida por don Florentino Rodríguez Arce y por la cantidad de quinientos pesos (\$ 500-00).
Agencia Principal de Policía de la provincia de Heredia. Septiembre 3 de 1894.

JUAN BTA. SAENZ.

ANUNCIOS.

PROGRAMA

de los actos que se verificarán en la ciudad de Heredia, en celebración del LXXIII aniversario de nuestra Independencia Nacional.

DÍA 14.

I. A las 12 m. se izará el Pabellón Nacional en todos los edificios públicos y será saludado por una salva de bombetas y música nacional.

II. A las 8 p. m. retreta en el Parque Central é iluminación general de la población y especial de los parques.

III. A las 9 p. m. baile popular en el Mercado Público.

DÍA 15.

I. A las 5 a. m. Dianas, salvas de artillería y paseo con música por toda la población, con disparos de bombetas.

II. A las 12 m. *To Doorn* solemne, con asistencia de todas las autoridades y vecinos.

III. A las 12 1/2 p. m. Lectura del acta de Independencia en el Salón Municipal, discurso oficial, refresco á la concurrencia y paseo público.

IV. A las 8 p. m. Retreta en el Parque Central.

V. A las 9 p. m. GRAN BAILE DE ARTESANOS en el Salón del Palacio Municipal y discurso alusivo al acto.

El Comité.

Heredia, 1º de Setiembre de 1894.

Correspondencia rezagada en la Administración General de Correos.

A.

Arias Miguel
Araya Rodolfo
Alphonse Fillie
Agard de Nardy & Cº
Alvarado Félix
Anteño & Cº

B.

Berrocal Juan
Brazze Sire de la
Bolívar Leonarda
Brenes Rafael
Barbista Margietta

C.

Christian Samuel
Castro María
Campos Juana
Céspedes Benjamín
Chaves José
Cervera Mariquita
Cespo Vicente
Cobero Luisa

D.

Davez Antonia P. de
Díaz Julio

Dionisio Domínguez
Denegri Agustino

Esquivel Fermina
Esteves Santana Antonio

Fernández Julia
Forbes Theodore

González Fermín
Gardini Toribia
Gutiérrez Paula

Hollister George P.
Herrero Isidro.
Herra Víctor

Jiménez Adelaida

Leiva Francisco

Marín Rosa
Mendoza Valentín
Montoya Francisco
Madrigal Jesús

Matey Josefa
Mary Juan
Muñoz María
Mora Juan
Montero Vicente
Martínez Damián
Molina Baltasar

Naranjo Silvestra

Orsini Luis Felipe

Peña B. Clemente

Quiros Simón
Quiros Simón C.

Rodríguez Delfina
Redondo Francisco
Rosales Rafael
Rosales Saturnino
Robinson James
Rojas Rafael

Scalpellino Amadesi Augusto
Serrano Juan
Sibaja Barbanera
Sarquín Ismal
Sánchez Feliciano
Santos S. Clodomiro

Truly B. A.
Taboada García José

Vega María
Valle Emilio
Vargas A. Vicente

Walker Daniel

Zamora Teresa
Zúñiga Eleodora

San José, 1º de Setiembre de 1894.

3—1.

ANTONIO VARGAS.

E.

Eduardo Eleofatio B.

F.

Ferre y Figueras José

G.

Galvez David
Guillard Nauté y Cº
Günlhrist José Mº

H.

Hogg Robert L.
Harnon.

J.

Jiménez Joaquín.

L.

Llorot Pablo.

M.

Montefusco Vinceyo
Melbourni Matheo
Mata Sebastiana
Mata Juan

Mora Rafael
Méndez Vicente
Mora Tomás
Montero Rosa
Monestel Luisa
Martiale y Cia.
Marín Valerín José

N.

Noguera Brígida

O.

Orbino Luige

P.

Pérez Agustín
Palma Inmac.

Q.

Quiros Dolores
Quiros Ponciano

R.

Ramírez Jesús
Ramírez José
Romero Angelina
Ramírez Laureano
Ramírez Anselmo
Ramírez Bermúdez José

S.

Strong Jeny
Segura Rosa
Sánchez Porfidio
Schrontz S. B.
Silva C. Ernesto

T.

Tapia María
Torres Francisco

U.

Umaña Ch. José

V.

Vargas Leandro
Villegas Rafael
Villalobos José Francisco

W.

Williams Susana María

Z.

Zúñiga Manuel

CARTAS CERTIFICADAS

NO RECLAMADAS.

Kleinhammer H.
Peralta Pedro.
Gutiérrez Agueda,
Giunto Braghisoli.
Artán Joaquín.
Chapatte A.
Windt G. C. E.
Chaves Manuela.
Lachner Francisco.
Thern Edward.
Martí Juan.
Faddol Jacob.
Chirurgien Elías Duba.
Rosabal Josefa Varela.
Nauté M.
Mora José J. C.
Veit Ferdinand.
Bern Antonio.
Bazan Belisario E.
Clair H.
Fallas Jesús.
Morales Juan.
Larrave M. Mariano.
Retana Liduvina.
Bestard Luis.
Ramírez Gerardo.
Angulo Miguel.
Lussac Gay.
Deblander Julio.
Durini Virgilio.
Navarro Miguel.
Greñas Alfredo.
Bruno T.
Valverde Pánfilo.

San José, 31 de Agosto de 1894.

RAF. FONSECA CALVO.

3—1

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Santo Domingo.

Mes de Agosto.

Fecha 2. Procedencia: Santa Bárbara. Destinado á Ri
9. Procedencia: Alajuela. Destinado á Isidoro So
9. Procedencia: Alajuela. Destinado á Ramo
Sánchez; desconocido.
9. Procedencia: Ezeasú. Destinado á Juan Gon
zález; desconocido.
11. Procedencia: Puntarenas. Destinado á H. Col
se ausentó.
11. Procedencia: Sarchí. Destinado á Albino Villa
lobos; transmitióse á Heredia.
19. Procedencia: San José. Destinado á Juan Jos
Vargas; desconocido.
1º de Setiembre de 1894.

El telegrafista,
Juan Bta. Aguilar.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Juan Viñas.

Mes de Agosto.

Fecha 1º Procedencia: Pacaca. Destinado á Santiag
Vargas; desconocido.
1º Procedencia: Desamparados. Destinado á Marco
Campos; vive lejos.
3. Procedencia: San Isidro. Destinado á Casimir
Marín; vive lejos.
4. Procedencia: San José. Destinado á Juan Ma
rín; no se encontró.
7. Procedencia: San José. Destinado á Luis Fer
nández; no se encontró.
23. Procedencia: San José. Destinado á Guillermo
Kukpatrick; vive lejos.

El telegrafista,
Zenón C. Bonilla.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Santa Bárbara.

Mes de Agosto.

Fecha 11. Procedencia: Palmares. Destinado á Mercedes
Blanco; lo rehusó.
26. Procedencia: San Mateo. Destinado á Jesús
Céspedes; no vino por él.
Oficina telegráfica de Santa Bárbara. 1º de Setiembre de
1894.

El telegrafista,
Murillo A.